



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 333-2021-UNAM

Moquegua, 07 de abril del 2021

VISTOS, El Oficio N° 085-2021-VPI/UNAM, Informe Legal N° 222-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.04.2021, Informe N° 280-2021-DITT/VPI/UNAM del 26.03.2021, Informe N° 0079-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 22.03.2021, Informe N° 021-2021-JAVZ-DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 07 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020-UNAM, se aprobó el Proyecto Especial de Investigación denominado: “VARIACIÓN ESPACIO TEMPORAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LOS AEROSOLLES ATMOSFÉRICOS Y SU IMPACTO EN EL BALANCE ENERGÉTICO TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE ILO (ZONA COSTERA DEL SUR DEL PERÚ)” el mismo que tendrá un plazo de ejecución de 24 meses y un presupuesto total de S/. 1'545,300.00 Soles, conforme se detalla en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 021-JAVZ-DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 09.02.2021 el Blgo. José Antonio Valeriano Zapana Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental remite a la Directora General de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua y solicita la modificación de la resolución de aprobación del Proyecto Especial de Investigación: “VARIACIÓN ESPACIO TEMPORAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LOS AEROSOLLES ATMOSFÉRICOS Y SU IMPACTO EN EL BALANCE ENERGÉTICO TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE ILO (ZONA COSTERA DEL SUR DEL PERÚ)” debido a que no hace mención a los investigadores ni la condición en la cual se encuentra esta, debido a que muchos de los investigadores asociados requieren justificar en su hoja de racionalización, hoja de vida y concursos con fondos externos en cual se debe acreditar la condición en el cual ha participado (director, investigador asociado investigador externo) Por lo que se requiere se presente al equipo de investigación y su condición para su modificación correspondiente en el nuevo acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0079-2021- UPII-DITT-VPI/UNAM del 22.03.2021 la Especialista Administrativo remite a la Directora de Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica solicitando la inclusión del equipo de investigación e indicar que fue aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2020-UNAM, no consigna el equipo de investigación, por este motivo se solicita la inclusión del equipo de investigación que va ejecutar el proyecto de investigación a solicitud del Informe N° 021-JAVZ- DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 09.02.2021.

Que, mediante Informe N° 280-2021-DITT/VPI/UNAM del 26.03.2021 el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita al Vicepresidente de Investigación la inclusión del equipo de investigación en la Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2020-UNAM.

Que, a través del Informe Legal N° 222-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.04.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Vicepresidente de Investigación la modificación de resolución por inclusión de Equipo de Investigación indica que de acuerdo al Artículo 77° del Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, señala que, “Los que participan en actividades de investigación de la UNAM, pueden formar o integrar equipos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza multidisciplinaria, científica y/o tecnológica, dentro del ámbito de los planes y líneas de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua. Los docentes y equipos de investigación de universidad integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y formación profesional”. Por lo que formalmente debe estar conformado o integrado el equipo de investigación, para su vigencia, mejor aún si ocurre mediante la Resolución que aprueba el proyecto de investigación. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para que mediante otra resolución se modifique la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020- UNAM, incluyendo al equipo de investigación propuesto en el Informe N° 021-JAVZ- DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO.

Que, mediante Oficio N° 085-2021-VPI/UNAM del 06.04.2021, el Vicepresidente de Investigación, solicita que se modifique la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020-UNAM, y se incluya al equipo de investigación que se describe en el Informe N° 021-JAVZ- DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 07 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020-UNAM, del 13 de mayo del 2020, que aprueba el Proyecto Especial de Investigación: “VARIACIÓN ESPACIO TEMPORAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LOS AEROSOLLES ATMOSFÉRICOS Y SU IMPACTO EN EL BALANCE ENERGÉTICO TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE ILO (ZONA COSTERA DEL SUR DEL PERÚ)”

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 333-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2020-UNAM, del 13 de mayo del 2020, que aprueba el Proyecto Especial de Investigación: “VARIACIÓN ESPACIO TEMPORAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LOS AEROSOLES ATMOSFÉRICOS Y SU IMPACTO EN EL BALANCE ENERGÉTICO TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE ILO (ZONA COSTERA DEL SUR DEL PERÚ)”, el mismo que tendrá un presupuesto total de S/. 1’545,300.00 Soles con un plazo de ejecución de 24 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCLUIR, al Equipo de Investigación que a continuación se detalla:

Director / Investigador Principal	Mg. Jose Antonio Valeriano Zapana
Investigador Asociado	Mg. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia
Investigador Asociado	Mg. Juan Luis Ccamapaza Aguilar
Investigador Asociado	Mg. Mario Román Flores Roque
Investigador Asociado	Mg. José Luis Ramos Tejeda
Investigador Asociado	Mg. Victor Yana Mamani
Investigador Externo	Ing. Luis Fernando Suarez Salas
Investigador Externo	Dra. Fiorella Arantxa Barraza Castelo
Asistente Técnico	Ing. Leonel Alonso Paccosonco Sucapuca
Estudiante - Colaborador	Betty Claudia Condori Llanque
Estudiante - Colaborador	Luz Marina Roque Benito
Estudiante- Colaborador	Maria Luisa Paccosonco Sucapuca

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DITT
Interesados

CFPZ/Esp.
Arch. (2)